



ACUERDO No. CSJCEA24-57
9 de mayo de 2024

“Por el cual ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Promiscuos de Familia del Circuito de Aguachica, Cesar”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CESAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, y de las funciones delegadas mediante el Acuerdo No. PSAA 16-10561 del 17 de agosto de 2016, Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020, Acuerdo PCSJA22-12124 de 19 de diciembre de 2023 y de conformidad con lo aprobado en sesión del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar del 9 de mayo de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo PCSJA22-12124 de 19 de diciembre de 2023, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Segundo promiscuo de Familia del Circuito de Aguachica, Cesar.

Que el Acuerdo PCSJA22-12124 de 19 de diciembre de 2023, establece:

“...Artículo 33. Equilibrio de cargas laborales. Los consejos seccionales de la judicatura efectuarán la redistribución de procesos, del más reciente al más antiguo, que garantice el equilibrio de las cargas laborales, entre los despachos judiciales existentes y los creados en el presente Acuerdo, correspondiente a los distritos judiciales de su competencia, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia.

Para tal efecto, los consejos seccionales respectivos, deberán tener en cuenta el número de procesos en el inventario final, la distribución de procesos entre los despachos judiciales y el equilibrio de cargas de trabajo. Se entenderá el equilibrio de cargas de trabajo cuando el promedio del inventario total de procesos, de los despachos judiciales creados o transformados, sea igual al promedio del inventario total de procesos que tenían los despachos judiciales existentes, en los respectivos distritos judiciales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Para la redistribución de procesos, los consejos seccionales de la judicatura aplicarán las reglas del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, en lo pertinente y según cada especialidad.

Artículo 34. Reparto. *El reparto de procesos para los despachos judiciales transformados o creados mediante el presente acuerdo, será determinado por los respectivos consejos seccionales de la judicatura, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia y el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales, según la especialidad y la categoría de despacho.*

Artículo 35. Sobre la redistribución de procesos. *Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los despachos informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados, las medidas adoptadas en el presente acuerdo. En la remisión virtual de los procesos se deberá relacionar la siguiente información: despacho remitente, clase de proceso, tema, código de identificación del proceso, identificación de las partes, estado actual y número de cuadernos y folios digitalizados.*

Acuerdo Hoja No. 2

Los procesos que, de acuerdo con la priorización del plan de digitalización, aún no se encuentran digitalizados, se trasladarán físicamente, para garantizar la remisión oportuna a los despachos receptores.

Que el Acuerdo PCSJ20-11686 de 2020, del Consejo Superior de la Judicatura, establece “... Que los consejos seccionales de la judicatura deberán garantizar la redistribución equitativa de procesos entre despachos judiciales existentes al momento de la creación y los creados mediante Acuerdo PCSJA20-11650 de 2020 de acuerdo con la competencia, jurisdicción, especialidad, categoría, y garantizar el derecho de las partes y usuarios del servicio de administración de justicia”.

Que mediante Acuerdo CSJCEA24-53 de 2 de mayo de 2024, se ordenó la redistribución de 71 procesos entre los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos de Familia de Aguachica, Cesar.

Que con oficio No. 0317 de 7 de mayo de 2024, la Juez Primera Promiscuo de Familia de Aguachica, Cesar, manifiesta que, de los procesos que se ordenaron redistribuir, en 31 casos hubo audiencia donde se terminó el proceso, razón por la cual, no pueden ser objeto de redistribución; de igual modo manifiesta que, a la fecha, cuenta con procesos adicionales que cumplen los requisitos establecidos en el Acuerdo PCSJ20-11686 de 2020, tal y como se detalla a continuación:

DEMANDAS PENDIENTES DE ADMISION	DEMANDAS ADMITIDAS SIN NOTIFICACION	DEMANDAS CONVOCADAS A AUDIENCIA INICIAL
22	25	41

Que, a corte 30 de septiembre de 2023, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Aguachica tenía una carga de 529 procesos, de acuerdo a lo reportado en el aplicativo SIERJU BI.

Que, de acuerdo a la información anterior, la carga promedio de los Juzgados Promiscuos de Familia de Aguachica es de 264 procesos por despacho.

A efectos de equilibrar las cargas laborales con el recién creado Juzgado Segundo Promiscuo de Familia del Circuito de Aguachica, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJ20-11686 de 2020, se dispondrá entregar el total de 88 procesos.

Los procesos del Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Aguachica, Cesar, deben listarse en orden cronológico de entrada y debe entregarse del más reciente al más antiguo, conforme al listado de procesos enviados a esta Corporación, los cuales hacen parte integral de este acuerdo.

De igual modo se deberá entregar una relación, al Juzgado Segundo Promiscuo de Familia del Circuito de Aguachica, Cesar, y a esta Corporación, que contenga la siguiente información: despacho remitente, clase de proceso, tema, código de identificación del proceso, identificación de las partes, estado actual y número de cuadernos y folios digitalizados.

Que el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia del Circuito de Aguachica, Cesar, recibirá un total de 88 procesos adicionales a los ordenados en el acuerdo CSJCEA24-53 de 2 de mayo de 2024, provenientes del Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de

Aguachica, y posteriormente este Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, podrá ajustar, si a ello hubiere lugar, el equilibrio de las cargas laborales, mediante reparto de procesos en los términos de los artículos 6 y 7 del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020.

La entrega de los procesos deberá hacerse de manera digital a través de los medios proporcionados por la Rama Judicial en esa materia y de acuerdo a lo establecido en el acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022.

Para efectos de una organización en la entrega y recibo de los expedientes, se debe cumplir el siguiente cronograma:

JUZGADO	TOTAL PROCESOS QUE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA
JUZGADO 1 PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE AGUACHICA	88	Del 20 al 24 de mayo

Los expedientes que se conserven en físico, de procesos ya digitalizados, deberán ser entregados al Juzgado Segundo Promiscuo de Familia del Circuito de Aguachica, Cesar, cuando este cuente con las condiciones para su recibo, teniendo en cuenta el mobiliario que proporcione la Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar; para lo cual se deberá concertar el cronograma de entregas con esta Corporación. Mientras eso suceda, permanecerán en custodia del Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Aguachica, Cesar.

Que, en virtud de lo antes señalado, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. *Redistribución de procesos.* El Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Aguachica, Cesar, remitirá al Juzgado Segundo Promiscuo de Familia del Circuito de Aguachica, Cesar, el número de procesos señalados en la parte motiva del presente acto administrativo en las fechas señaladas en el respectivo cronograma.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los procesos deberán entregarse completamente digitalizados de acuerdo al protocolo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura para tales efectos.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cumplido el cronograma de entrega, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia del Circuito de Aguachica, Cesar deberá informar sobre la finalización de dicho proceso a esta Corporación.

ARTÍCULO 2°. La información de los procesos redistribuidos se deberá publicar en un sitio visible de la secretaría y en el microsito del juzgado que remitió los procesos y por los medios físicos y/o electrónicos disponibles; dando cumplimiento a lo determinado en el artículo 8 del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, sobre la remisión de expedientes.


ARTÍCULO 3°. Enviar copia del presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, Tribunal Superior de del Distrito Judicial de Valledupar, a los Juzgados 1 y 2 Promiscuos de

Acuerdo Hoja No. 4

Familia del Circuito de Aguachica, Cesar, y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, a los nueve (09) días del mes de mayo de 2024

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jaime Hiram de Santis Villadiego'. The signature is stylized with a large 'J' and a long horizontal stroke at the end.

JAIME HIRAM DE SANTIS VILLADIEGO
Presidente

JHDSV/jcuc